



RESOLUCION Nº 030/23

Certifico que la presente for copia corresponde fielmente c. riginal que tuve ante mi.-

VISTO:

El Decreto Nº 04/23, de fecha 6 de enero de 2023 de la señora Gobernadora de la Provincia de Río Negro.

El vencimiento de los mandatos Constitucionales del señor Intendente Municipal, Miembros del Concejo Deliberante y Revisores de Cuentas Municipales,

El Artículo 58°, inc. 15) de la Carta Orgánica Municipal;

El Título VIII del Régimen Electoral, Capítulo I del Régimen Electoral, Artículos 128°, 129°,130, 131°, 132° y 133°, de la Carta Orgánica Municipal; La Ley O 2431 en sus Artículos 225° y 229°; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo normado en la Carta Orgánica Art. 58°, inc. 15), es atribución del Intendente Municipal "Convocar a Elecciones Generales", para la renovación de cargos Municipales.

Que los Artículos 128°, 129°, 130, 131°, 132° y 133° de la misma establecen los principios básicos y normas del régimen democrático y de representación vigentes en nuestra localidad;

Que la Ley O Nº 2431, "Código Electoral y de Partidos Políticos" en sus Artículos 121 y 122 establecen los mecanismos y normas reglamentarias para el llamado a elecciones;

Que atento a lo normado, en las Leyes indicadas, la convocatoria debe efectuarse con un plazo mínimo de 90 (noventa) días y con un máximo de 120 (ciento veinte días); días considerados corridos;

Que asimismo en el presente año vencen los mandatos de las autoridades municipales, provinciales y nacionales;

Que el Municipio de Contralmirante Cordero debe renovar la totalidad de los cargos vacantes para el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2023 al 10 de Diciembre del año 2027;

Que a los fines de cumplimentar con los plazos establecidos en el artículo 140 de la Ley O N° 2431, resulta perentorio la convocatoria a elecciones municipales para el ejido Municipal de Contralmirante Cordero;



Certifico que la presente fo copia corresponde fielmente al riginal que tuve ante mi.-



Que por el Artículo 3º de la Carta Orgánica Municipal de Contralmirante Cordero, se constituye en Municipio Autónomo y Autárquico, como institución político-administrativa pre-existente al Estado Provincial se da su propia organización política, legal, administrativa y financiera;

Que mediante el Decreto Provincial N° 04/23, el Poder Ejecutivo Provincial ha ofrecido los servicios electorales para aquellos Municipios que convoquen simultáneamente con la provincia para el 16 de abril de 2023 y para el día 11 de junio de 2023 si no fuera coincidente con la provincia.-

Que resulta conveniente acordar con el Gobierno Provincial la coincidencia de la convocatoria a elecciones Municipales con la ofrecida por la Provincia.

Que el Señor Intendente Municipal ha resuelto convocar a elecciones Municipales para el día 16 de abril de 2023, para la renovación de las autoridades Municipales para el período 2023 -2027.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONTRALMIRANTE CORDERO RESUELVE

- Art.1°) CONVOCASE a Elecciones Generales Municipales para el día Domingo 16 de Abril de 2023.-
- Art.2°) Los cargos a elegir en la convocatoria del Artículo anterior son:
 - √1 (un) Intendente Municipal,
 - √3 (tres) Concejales Titulares,
 - √3 (tres) Concejales Suplentes,
 - √3 (tres) Miembros Titulares del Tribunal de Cuentas Municipal,
 - √3 (tres) Miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas Municipal.-
- Art.3°) El período por el que serán electos los cargos indicados en el Artículo 2° de la presente, será de 4 (cuatros) años a partir del 10 de Diciembre de 2023 y hasta el 10 de Diciembre de 2027.-
- Art. 4°) El Intendente Municipal será elegido por voto directo y a simple pluralidad de los sufragios emitidos por los vecinos empadronados en el Municipio y habilitados para votar, atento al Artículo 53° de nuestra Carta Orgánica Municipal.- En el caso de los Concejales Municipales, serán elegidos por voto directo, rigiendo el sistema de proporcionalidad D'Hont, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39° de la Carta Orgánica Municipal.- Respecto de los miembros del Tribunal de Cuentas se aplicará el mismo sistema que para los Concejales Municipales.-



Certifico que la presente fotocopia corresponde ficimente al original que tuve ante mi-

erno y Hacienda Municipalidad de Clmte. Cordero

- Art. 5°) COMUNÍQUESE, a la Junta Electoral Local, al Tribunal Electoral Provincial.
- Art. 6°) COMUNIQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, lo resuelto en el Artículo 1° de la presente a fin de convenir la realización del acto eleccionario con la fecha ofrecida por el Gobierno de Río Negro.
- Art. 7°) Comuníquese, tómese nota, registrese, publiquese en el Boletín Oficial, cumplido ARCHIVESE.

CONTRALMIRANTE CORDERO (R.N): 10 DE ENERO DE 2023

10 y Hacienda

ad de Cimte. Cordero

CONTRI

TENDENTE idad de Cipite. Cordero